**CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E**

A esta Comisión Permanente de Normatividad del Consejo General Universitario, ha sido turnada una solicitud proveniente del Rector General de la Universidad de Guadalajara, por virtud de la cual se propone la modificación del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, a efecto de regular la creación de los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público de la Universidad de Guadalajara, la cual se resuelve conforme a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

1. La Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en las fracciones II y V de su artículo 9, señala que la Universidad de Guadalajara tiene, como parte de sus criterios para la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, examinar todas las corrientes del pensamiento y los procesos históricos y sociales sin restricción alguna, con el rigor y objetividad que corresponde a su naturaleza académica; así como contribuir, con base en los resultados de su quehacer académico, por sí misma o en coordinación con otras personas físicas o jurídicas, al progreso del pueblo mexicano y jalisciense; al estudio y solución de sus problemas; así como a la preservación de la soberanía nacional.
2. Asimismo, la Universidad de Guadalajara tiene como atribución crear organismos de vinculación y expresión social, conforme a lo establecido en la fracción XV del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. Ahora bien, tal y como se describe en el documento denominado “Modelo educativo siglo 21” de esta institución, la Universidad de Guadalajara es promotora de cambios y no sólo observadora de ellos. Una voz crítica, reflexiva, argumentativa, y con iniciativas para con la sociedad; universidad que participa y es clave del desarrollo.

Así también, en dicho documento se reconoce que la fuerza de sus reflexión se basa en su capacidad para generar propuestas que atiendan a las necesidades colectivas, así como para advertir sobre los riesgos de hacer o dejar de hacer acciones que comprometan la pervivencia de los grupos humanos y la preservación de su entorno natural o físico.

1. El Rector General de la Universidad de Guadalajara es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, Presidente del Consejo General Universitario y del Consejo de Rectores, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
2. Dada la relevancia de las opiniones que emite la Universidad y partiendo de la diversidad de opiniones y la pluralidad de ideas al interior de una Institución universitaria de tal magnitud, se considera necesario establecer en la normatividad universitaria, las disposiciones a que se deberá sujetar la creación de los comités dedicados al análisis y formulación de posicionamientos públicos por parte de la Universidad de Guadalajara, sobre asuntos de relevancia social, ya que esto permite, entre otras cosas:
	1. Que gracias a la capacidad de especialistas y profesionales en diversas materias, las opiniones o posicionamientos de la Universidad puedan aportar elementos en torno a temas de interés local, regional**,** nacional o internacional, que apoyen la toma de decisiones e incluso incidan en la determinación de las políticas públicas.
	2. Informar a la sociedad para permitir el establecimiento de opinión pública y se enriquezca el debate y la deliberación de los actores involucrados en temas de interés general.
	3. Diferenciar las legítimas opiniones a título individual, de aquellas que modelan una postura institucional*.*
	4. Evitar que las posturas individuales u opiniones parciales de miembros de la comunidad universitaria, sean interpretados como pronunciamientos oficiales o institucionales
3. En este sentido, es importante señalar que este esquema es utilizado por otras instituciones tanto públicas como privadas, que se han dado a la tarea de conformar órganos colegiados dedicados al análisis y formulación de posicionamientos públicos sobre asuntos de relevancia social, pudiéndose citar como ejemplos, entre otros, los siguientes:
4. **El Instituto Nacional de Salud Pública.** Dicha Institución mediante la integración de comités de expertos, genera propuestas de postura institucional respecto de determinadas controversias de carácter científico o académico.

Estos comités se integran, a solicitud del director general del Instituto Nacional de Salud Pública y con la aprobación de su consejo directivo, sus miembros pueden ser investigadores que forman parte de una línea o líneas de investigación afines al tema de referencia, así como investigadores expertos en algún aspecto del tema correspondiente, aun cuando no participen en la línea de investigación específica. Como resultado de los trabajos, se genera un documento de conclusiones sobre la revisión de la evidencia científica que incluye recomendaciones claras de política pública con el fin de influir en la práctica de la salud pública nacional o mundial. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el documento denominado “Establecimiento de las posturas académicas institucionales”.

1. **La Academia Nacional de Medicina de México.** De acuerdo con el artículo 2 de su Estatuto, es un organismo consultivo del Estado mexicano, y como tal se ocupa, entre otras cuestiones, de proponer soluciones a los problemas de salud de la población mexicana, sea por solicitud del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas o por propia iniciativa.

Desde 2013, la Academia Nacional de forma conjunta con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), estableció el Programa de Análisis y Propuestas sobre Grandes Problemas Nacionales de Salud (PRAP), en el cual se analizan y discuten los temas en cuestión desde diferente perspectiva y tienen como resultado la elaboración de "documentos de postura”, los cuales deben contener dos grandes secciones: evidencia científica y propuestas puntuales de política pública, según se desprende del Informe de actividades de la Mesa Directiva de la Academia Nacional de Medicina de México. Bienio 2013-2014, en su página 44.

1. ***Comité para la promoción de la Igualdad Sustantiva en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP).*** Conformado por 16 especialistas y representantes de siete dependencias de estudios superiores de las preparatorias, así como líderes de proyectos en el tema.

Creado con la finalidad de instrumentar como la política institucional la promoción de la igualdad sustantiva entre su comunidad, de acuerdo a lo establecido en su Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2013-2017, cuyo fin es propiciar la equidad sin distinciones de sexo, capacidad física, credo o corriente política.

1. En este contexto, la Universidad de Guadalajara, también ha utilizado, como mecanismo para el análisis de asuntos de relevancia social y formulación de posicionamientos institucionales, la integración de órganos de apoyo, entre los cuales se encuentran los siguientes:
2. **Comité Técnico de Análisis del Proyecto Arcediano.** Integrado el 14 de enero de 2004 a iniciativa del Licenciado José Trinidad Padilla López, entonces Rector General de la Universidad de Guadalajara, con el objeto de obtener una opinión amplia e interdisciplinaria sobre el controvertido Proyecto.

Este comité se integró por la Rectoría General, la Vicerrectoría Ejecutiva, la Secretaría General, la Unidad de Vinculación y Difusión Científica, las Rectorías de los Centros Universitarios de Arte, Arquitectura y Diseño, de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, de Ciencias Económico Administrativas, de Ciencias Exactas e Ingenierías, de Ciencias de la Salud y de Ciencias Sociales y Humanidades; así como un grupo de investigadores en diferentes disciplinas, tanto de los Centros Universitarios como del Sistema de Educación Media Superior.

1. **Comité Universitario de Análisis Social.** Integrado el 7 de julio de 2008, con el objeto de elevar la calidad del debate público, y de este modo fortalecer la opinión pública y proponer soluciones a los problemas sociales de Jalisco, desde el ámbito académico.

Este comité se integró, en primera instancia, por la Rectoría del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, así como por veintitrés especialistas, entre ellos, docentes e investigadores de éste Centro Universitario.

1. **Comité Universitario Único de Contingencia ante la Epidemia de la Influenza AH1N1.** Integrado el 27 de abril de 2009 a iniciativa del Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, entonces Rector General de la Universidad de Guadalajara, cuyo objeto era canalizar las opiniones de los actores universitarios sobre la problemática, así como evitar contradicciones y el posicionamiento de opiniones personales y parciales, en cumplimiento de la legislación sanitaria internacional, la cual señala que ante la presencia de contingencias se debe contar con un solo canal de comunicación y acción.

Entre agosto y septiembre de 2009, este Comité se transformó en el **Comité Universitario ante Enfermedades Emergentes y Re-emergentes**, teniendo por objeto observar, recabar información, analizar y ser el medio de expresión de la Universidad en materia de salud-enfermedad.

Este comité se integró, en primera instancia, por la Rectoría General, el Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, así como por distintos profesionales de los Centros Universitarios; además de contar con diversos subcomités.

1. **Comité Académico para apoyar la emergencia generada por el virus de la influenza aviar H7N3 en granjas avícolas de los Altos de Jalisco.** Integrado el 28 de junio de 2012 a iniciativa de la entonces Rectora del Centro Universitario de los Altos, María Esther Avelar Álvarez, y aprobado por el Pleno del Consejo General Universitario en la sesión extraordinaria de esa fecha. Tenía por objeto apoyar a las autoridades correspondientes mediante el análisis de las afectaciones económicas y de salud pública que pudiera provocar la presencia de dicho virus.

Este comité se integró por investigadores de los Centros Universitarios de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, de Ciencias de la Salud y de Ciencias Económico-Administrativas.

1. **Red de Políticas Públicas de la Universidad de Guadalajara, 2014.** Es una red que surge como una instancia académica de libre asociación cuya finalidad es vincular a los investigadores de la Universidad de Guadalajara que se dedican al estudio de las políticas públicas y/o de los problemas públicos. Dicha red cuenta con aproximadamente 140 investigadores miembros, distribuidos en los diferentes Centros Universitarios de nuestra Casa de Estudios.

Uno de los objetivos de la red es agrupar a los investigadores que estudian problemas públicos y políticas públicas, que analizan la composición, las causas y los efectos de la situaciones problemáticas que dañan las condiciones de vida de los ciudadanos o cuartan sus capacidades y/o que analizan la idoneidad y eficacia de las políticas públicas que gobierno y sociedad han decidido emprender para encontrar una solución a los problemas de la vida en sociedad.

1. Por lo anterior, y si bien es cierto, en la Universidad de Guadalajara se puede hacer referencia a distintos antecedentes de este tipo de órganos, que tienen rasgos semejantes, es importante señalar que no existen reglas uniformes, entre otros, de los siguientes aspectos: respecto del órgano que debe determinar su creación; el documento con el que se crean y las reglas de operación, por lo que se hace necesario estandarizar la creación y operación de este tipo de comités mediante la modificación de la normatividad universitaria.
2. Se considera que es necesario dar continuidad a los trabajos emprendidos por los órganos hasta hoy constituidos, puesto que siguen vigentes las problemáticas que dieron origen a estos órganos. Además, se visualiza la necesidad de integrar nuevos comités dirigidos al estudio de temas emergentes de interés público, que actualmente requieren de análisis por parte de la Universidad debido a su impacto social, y entre los que se identifican los siguientes:
	1. Seguridad, justicia y derechos humanos;
	2. Desarrollo urbano, movilidad y ordenamiento territorial;
	3. Análisis de política pública;
	4. Hacienda y finanzas públicas;
	5. Salud pública;
	6. Desarrollo agropecuario;
	7. Desarrollo económico y social;
	8. Transparencia y buen gobierno;
	9. Ciencia y tecnología, y
	10. Agua y energía.
3. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara, establece en su Eje temático “Gestión y Gobierno”, en su objetivo 15. Fortalecimiento de la Gestión y Gobernanza Universitaria, la estrategia denominada “Fortalecer los órganos colegiados, en especial al Consejo de Rectores, como órgano permanente de planeación y dirección estratégica”.
4. Derivado de lo anterior, el presente dictamen propone regular la creación de los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público de la Universidad de Guadalajara, de tal forma que se propone la adición de diversos numerales al Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, a efecto de establecer, entre otras cuestiones, lo siguiente:
	1. La naturaleza de los Comités;
	2. La intervención del Consejo de Rectores y de la Comisión de Educación del Consejo General Universitario en el proceso de creación de los Comités, y
	3. Determinar las reglas mínimas de integración.

Lo anterior, de acuerdo con los siguientes:

**F U N D A M E N T O S J U R Í D I C O S:**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, la cual se integrará por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que es atribución del Consejo General Universitario aprobar el Estatuto General, así como las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. Que es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de acuerdo a la fracción II del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
6. Que es atribución del Rector General de la Universidad de Guadalajara dirigir el funcionamiento de la Universidad; cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica, sus Estatutos y sus Reglamentos; así como proponer al Consejo General Universitario, la actualización y reordenamiento de los cuerpos normativos, comunes para la institución, conforme lo señalado por la fracción I del artículo 35 de la Ley Orgánica y la fracción XIII del artículo 95 del Estatuto General, ambos de la Universidad de Guadalajara.

Esta Comisión Permanente de Normatividad, propone al pleno del Consejo General Universitario, se resuelva conforme los siguientes:

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.** Se adiciona un Capítulo V Bis. denominado “De los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público” al Título Tercero “Del Gobierno y Administración General de la Universidad” y los artículos 109 Bis1, 109 Bis2, 109 Bis3, 109 Bis4**,** 109 Bis5**,** 109 Bis6 y 109 Bis7, todos al Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Capítulo V Bis.**

**De los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público**

***Artículo 109******Bis1.*** *La Universidad de Guadalajara podrá contar con Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público, como órganos colegiados consultivos para el estudio de temas de interés social en los que la Universidad de Guadalajara considere pertinente pronunciarse.*

*Los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público podrán tener carácter permanente o transitorio, según se requiera, y podrán ser genéricos o específicos, de acuerdo a la temática que sea analizada.*

***Artículo 109 Bis2.*** *Los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público podrán integrarse por personal académico de la Red Universitaria, directivos e invitados del ámbito nacional o internacional, que para tal efecto sean propuestos por los integrantes del Consejo de Rectores.*

*Se buscará que la selección del personal académico y directivo de la Universidad, sea plural y reconozca la participación de los expertos de las diversas instancias de la Red Universitaria.*

***Artículo 109******Bis3.*** *Los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público podrán contar con un mínimo de cinco y un máximo de once integrantes. Sin perjuicio de que atendiendo a las circunstancias de cada Comité, podrá ampliarse o reducirse el número de integrantes, lo cual deberá señalarse en el acuerdo respectivo.*

*El nombramiento de los integrantes de los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público es honorífico.*

***Artículo 109******Bis4.*** *Las propuestas de creación de los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público podrán ser presentadas por cualquier miembro del Consejo de Rectores al Rector General, quien previo visto bueno en primera instancia del Consejo de Rectores, y aprobación en segunda instancia de la Comisión Permanente de Educación del Consejo General Universitario, emitirá el acuerdo que formalice la creación.*

***Artículo 109******Bis5.*** *El acuerdo que formalice la creación de cada uno de los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público, deberá establecer, entre otras cuestiones, lo siguiente:*

1. *Justificación de la necesidad de la creación;*
2. *Objeto;*
3. *Sede del comité*
4. *Integración, incluida la designación del Coordinador y Secretario Técnico;*
5. *Funciones del Comité;*
6. *Reglas para sesionar, entre las cuales se deberá señalar que la convocatoria para sesionar podrá realizarse por el Coordinador, el Rector del Centro Universitario sede del Comité o el Rector General;*
7. *Atribuciones del Coordinador, el Secretario Técnico y los integrantes, y*
8. *En su caso, la posibilidad de integrar subcomités o grupos de trabajo.*

***Artículo 109******Bis6.*** *Los posicionamientos institucionales que elaboren los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público, estarán respaldados por las evidencias que sirvieron de base a sus integrantes para su elaboración, y podrán contener recomendaciones.*

*En todo momento, se buscará que los posicionamientos institucionales se logren por consenso de los integrantes de los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público.*

*Cuando uno de los integrantes de los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público tenga una opinión distinta a lo acordado por el resto de los miembros del Comité o quiera externar una opinión personal en relación al tema que se esté tratando, podrá hacerlo, sin embargo deberá precisar en todo momento que se trata de una declaración a título personal.*

***Artículo 109******Bis7.*** *Los Comités Universitarios de Análisis sobre Asuntos de Interés Público, previo a pronunciarse, expondrán al Rector General el resultado de su análisis y los posicionamientos institucionales que resulten de los temas analizados.*

**TRANSITORIOS**

**Artículo Único.** La presente modificación entrará en vigor una vez aprobada por el Consejo General Universitario y al día siguiente de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

**SEGUNDO.** Todos los comités, comisiones u órganos colegiados que se hayan constituido de manera previa a la entrada en vigor de la presente modificación, para fines iguales o semejantes a los establecidos en el presente dictamen, y que por la naturaleza de sus funciones aún se encuentren vigentes, podrán seguir funcionando en los términos de su creación, sin perjuicio de que puedan solicitar su formalización conforme a lo establecido en el presente dictamen.

**TERCERO.** Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal. 22 de julio de 2016

Comisión Permanente de Normatividad

del Consejo General Universitario

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas C. Alan Alvarado Peña

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos